

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 389 - 2010 - CE - PJ

Lima, 02 de diciembre de 2010

VISTOS:

El Oficio N° 1381-GG-PJ, cursado por el Gerente General del Poder Judicial, y el Informe N° 189-2010-SEP-GP-GG-PJ, emitido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos (e) de la Gerencia General del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, este Órgano de Gobierno mediante Resoluciones Administrativas N° 316-2008-CE-PJ y N° 364-2009-CE-PJ, dispuso entre otros aspectos, crear la Sala Mixta Descentralizada de Ate con carácter transitorio;

Segundo: Que, del informe estadístico adjunto se desprende que el referido órgano jurisdiccional tiene un nivel de ingresos y resolución por debajo del índice promedio estimado de una Sala Superior; no obstante ello, considerando el volumen de carga procesal de los juzgados ubicados en los Distritos de Ate, Chaclacayo, Lurigancho (Chosica) y en la Provincia de Huarochirí, se proyecta incremento del 98% en sus ingresos; resultando procedente la prórroga de su funcionamiento hasta el 31 de enero de 2011;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 82°, inciso 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Robinson Octavio Gonzales campos, sin la intervención del señor Consejero Flaminio Vigo Saldaña por encontrarse de licencia, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar, el funcionamiento de la Sala Mixta Descentralizada Transitoria de Ate, Provincia, Departamento y Distrito Judicial de Lima, hasta el 31 de enero de 2011.

Artículo Segundo.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Corte

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02 Res. Adm. N° 389-2010-CE-PJ

Superior de Justicia de Lima, y a la Gerencia General del Poder Judicial para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.



JAVIER VILLA STEIN

ROBINSON G. GONZALES CAMPOS

JORGE ALFREDO SOLIS ESPINOZA

DARIO PALACIOS DEXTRE

L.M.C./r.c.m.